



Comparecencia Parlamento de Andalucía, Ley de Asociaciones

18 de abril de 2006.

En primer lugar, me gustaría agradecer a sus señorías la posibilidad que brindan a la entidad que represento, de comparecer en sede parlamentaria para exponer nuestro punto de vista sobre una de las leyes que afectará a nuestro colectivo de forma muy directa. De otra parte, y sin que pueda parecer una descortesía hacia los grupos que proponen nuestra comparecencia, y sin que en ningún momento se pueda entender que pretendemos inmiscuirnos en el funcionamiento interno de lo que sus señorías deciden, sí me gustaría hacer algún comentario.

Como decía, esta Norma afectará a mi colectivo de manera muy directa, no así a otras organizaciones que me han precedido en el uso de la palabra, ya que para ellas la misma tendrá un carácter supletorio; es por ello que por primera vez en todas nuestras comparecencias, ruego a la presidencia sea condescendiente con el tiempo asignado. De otra parte, en este inicio me gustaría poner voz a aquellas organizaciones que como a la mía, la Ley les afectará de forma directa y que no están presentes en esta sede. Así, les traslado a sus señorías el malestar de esas organizaciones -CODAPA, la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-A), COLEGA o la Federación Andaluza de Asociaciones contra la Droga (REDES), entre otras-, para las que se hace la Norma y a las que no se han invitado, siendo un agravio comparativo el que sí gocen de intervenciones hasta nueve organizaciones para las que la Ley de Asociaciones no tendrá mucha repercusión, o mejor dicho, como dice la disposición final primera, sólo Derecho supletorio.

En opinión de la CAVA, queremos manifestar que esta Ley es ahora totalmente innecesaria, y lo es, porque desde mi colectivo y otros se están manteniendo contactos a nivel estatal con distintos grupos parlamentarios para cambiar una Norma que ha hecho buena a la Ley franquista del 64. Así, lo que desarrolla esta Norma no es ni más ni menos que un despropósito de Ley Orgánica de 2002, que vio la luz sin el consenso de los grupos políticos y en contra de la opinión de la mayoría de los colectivos con



implantación social dentro del Estado, por más que se haya querido vender como una autentica panacea para las asociaciones.

Si bien el texto que tenemos sobre la mesa no ha sido fruto del consenso y del trabajo entre Gobierno y movimiento asociativo, hemos de decir que durante su exposición pública se han retocado algunas cuestiones -que sepamos-, a propuesta de la CAVA. Pero en este momento, queremos poner de manifiesto nuestra disconformidad con el trato que se nos ha dado por parte de la Consejera de Justicia y de su equipo, y no sólo a nosotros, sino también a la sociedad civil organizada en general. Al mismo tiempo, queremos constatar que este desarrollo normativo es poco ambicioso, poco imaginativo y nada innovador; así, si sus señorías son aficionados y aficionadas a eso de “la red de redes”, podrán encontrar un gran parecido con la Ley Canaria (yo diría más, se puede intuir que ha sido fruto de una herramienta informática, que se llama “cortar y pegar”), comunidad ésta -la canaria-, cuyo techo competencial no tiene ni mucho menos nada que ver con la autonomía que gozamos en Andalucía, junto con catalanes, vascos y gallegos.

Por consiguiente, pensamos que se pierde una oportunidad histórica de profundizar en los derechos y obligaciones de las asociaciones andaluzas, así como de entrar a realizar un análisis detallado de los males que aquejan a éstas, y a partir de ahí, legislar para solucionarlos. Es por ello que la promulgación de una Norma como la que nos trae hasta aquí, necesitaría de una reflexión pausada del conjunto de la sociedad. En consecuencia, si comparamos la mala Ley de 2002, creada por un Gobierno que gobernaba a espaldas a la sociedad española, y que desde mi punto de vista no tenía otra razón de ser que complicarle la existencia al movimiento asociativo, verán que es prácticamente igual, como dice el rico refranero popular “para este viaje no hacen falta alforjas”.

Entiendo que el aceptar esta propuesta y consideración que hacemos no sería una derrota de nadie ni cuestionar en absoluto el derecho que el Gobierno tiene para tramitar este texto; tampoco esto supondría quedarse a la cola de ningún ranking



legislativo. Por ello, no olviden que en política, un paso atrás muchas veces significa no sólo tomar impulso para avanzar más, sino la nobleza de reconocer que se puede mejorar lo realizado. De esta manera, esto no supondría sino una justa recompensa y reconocimiento al valor de integración social y a la función comunitaria que representan las asociaciones andaluzas como expresión de la participación ciudadana en los asuntos de interés general o particular, y como manifestación de valores cívicos de solidaridad, altruismo, generosidad y pluralismo.

Pese a esto y como somos conscientes que aún habiendo expuesto claramente nuestra opinión será difícil -queremos pensar que no imposible-, retirar la propuesta de la Consejería, expondremos nuestro punto de vista sobre la misma.

En general me gustaría destacar que toda la Norma recoge una serie de orientaciones, **siempre que los estatutos de la entidad no digan lo contrario**. Esto que en principio es lógico, debe quedar suficientemente claro, ya que con la entrada en vigor de la famosa Ley 2002, en los registros se han dado situaciones absurdas por parte de la propia Consejería a la hora de registrar la adaptación. Les explico, la descoordinación y el dirigismo de la Consejería ha sido tal, que lo que para la Delegación de Córdoba o Sevilla era bueno, para las de Cádiz, Almería y Jaén no. De esta manera, contamos con documentos de la propia Consejería pidiendo que hay definir la nacionalidad de los socios, o que se aporten escrituras de la sede social o en su defecto contrato de alquiler, o tenemos testimonios donde se ha venido a decir que “si no quieren problemas, copien el modelo de estatutos facilitado por la Consejería”. Con este panorama, entenderán que hagamos hincapié en esto.

Por tanto, desde nuestro punto de vista esta debe ser una Ley de registro o si me lo permiten de “papeles”.

Si nos situamos sobre el texto presentado a debate, la exposición de motivos viene a decir que: “El artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma.....(finalizando el texto) **por lo que le corresponde**

desarrollar los aspectos de organización y funcionamiento de las asociaciones”. De la lectura del citado artículo del Estatuto, por más que lo hemos releído, en ninguno de los casos se puede deducir que al Gobierno le corresponde decir cómo se deben organizar y cómo deben funcionar las asociaciones andaluzas. Es más, nos parece una intromisión en la libertad de las propias organizaciones, pues de la lectura se puede deducir que se podrán legislar los aspectos legales a cumplir pero en ningún caso lo que se recoge en esa exposición de motivos. Nuestra propuesta por tanto, es que desaparezcan esas frases.

En lo referente al capítulo V sobre el Registro de Asociaciones, entendemos que debe ser más amplio, sin que ello suponga ninguna incompatibilidad con la Ley Orgánica, de forma que el Registro no sólo sea a los únicos efectos de publicidad, sino que además sea garantía para la sociedad andaluza del funcionamiento democrático de las asociaciones. De esta forma, nuestra propuesta sería que con las garantías legales necesarias y con un desarrollo Normativo adecuado, todas aquellas asociaciones que no remitan al Registro correspondiente -dentro de los plazos establecidos legalmente-, la documentación de celebración de elecciones, asambleas etc., contarían con una serie de sanciones que puedan derivar incluso en la baja en el Registro de Asociaciones.

Artículo 33.- Fomento del Asociacionismo. Incluir

Las instituciones públicas deben garantizar la autonomía de las asociaciones así como favorecer sus actividades de carácter cívico, social y cultural.

Los poderes públicos andaluces se abstendrán de cualquier intervención no prevista en las leyes que suponga un obstáculo al libre desarrollo de las actividades de las asociaciones así como a su libertad de funcionamiento y autoorganización.

SECCIÓN 2ª ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Las exigencias para la declaración de utilidad pública en lo que se refiere a Federaciones, Confederaciones y Uniones, nos parecen excesivas según lo que plantea la Ley, al contemplar que todas y cada una de las entidades que la integran cumplan todos los requisitos previstos, en el apartado 1 del artículo 36. Dado el funcionamiento de las distintas formas de agrupación de las asociaciones, es harto complicado influir en la organización interna de cada una de ellas. Así, podemos encontrarnos que alguna de las entidades que compongan estas uniones, no cumple algunos de los puntos exigidos a la Federación, Confederación o Unión, sin que ello pueda suponer una merma real para declaración de interés público. De esta forma, en el apartado d) se dice textualmente: **“Que disponga de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos”**. Imagino que a sus señorías no se les escapa que estamos hablando de organizaciones (la gran mayoría) sin ánimo de lucro, que la mayor parte de las veces se mueven a través de la aportación del trabajo voluntario de los hombres y de las mujeres que forman parte de ellas. Por ello, pedimos, ya que esta Ley está dirigida a las asociaciones y no a empresas, que este punto desaparezca como requisito.

Dentro del mismo capítulo, el artículo 38.- Efectos

Lo consideramos poco desarrollado; por tanto, habría que incluir la leyes que son de aplicación al interés público o bien proponer un desarrollo reglamentario bastante más amplio y con beneficios dentro de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, entendemos que con lo que hay sobre la mesa no se puede hacer mucho más. Por ello, esperamos que sus señorías tengan en consideración nuestras propuestas, pues no debemos olvidar que actualmente la CAVA representa a un importante número de colectivos vecinales, en concreto a 1.123 repartidas a lo largo y ancho de toda Andalucía.